



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

SI ACTÚA 12566

RESOLUCIÓN NÚMERO **436** 19 DIC 2022

*"Por medio de la cual se declara el archivo de la presente diligencia dentro de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566"*

## EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, este Despacho procede a pronunciarse dentro de la presente actuación administrativa.

### CONSIDERANDO

#### Origen

La presente actuación inicia mediante Radicado No. 20151620117862 de fecha 05 de noviembre de 2015, la señora Dalia Herrera Castañeda, solicita información con relación a una excavación que se piensa realizar en la Carrera 53 G N° 4 A 15. Folio (1).

#### Antecedentes

Que mediante Radicado No. 20151620135952 de fecha 22 de diciembre de 2015 se realiza visita técnica de verificación al predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15 en la cual Profesional de Apoyo asignado a la Alcaldía Local de Puente Aranda, realiza las siguientes observaciones: (...) *"REALIZADA LA VISITA AL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON LA NOMENCLATURA URBANA QUE SE MENCIONA ARRIBA OBJETO DE ORDEN DE TRABAJO POR MEMORANDO 20151630016693 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA ASESORÍA DE OBRAS. EL PREDIO ESTÁ LOCALIZADO EN EL BARRIO COLÓN UPZ 043 - SAN RAFAEL. EL DÍA DE LA DILIGENCIA LA VISITA ES ATENDIDA POR EL SEÑOR HAROLD FORERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.991.587 BOGOTÁ EN CALIDAD DE MAESTRO ENCARGADO DE LA OBRA. QUIÉN NO PERMITE EL INGRESO AL PREDIO DESDE EL EXTERIOR SE OBSERVA LA AMPLIACIÓN DEL CUARTO (4) PISO EN UN ÁREA DE 182 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, Y TAMBIÉN SE OBSERVAN OBRAS EN EJECUCIÓN EN TODA EL ÁREA DEL PREDIO, PERO COMO NO SE PERMITE EL INGRESO AL PREDIO NO SE PUEDE DETERMINAR QUÉ TIPO DE OBRA SE ESTÁ EJECUTANDO. SE REQUIERE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LOS PLANOS DEBIDAMENTE APROBADOS POR UNA CURADURÍA URBANA. ÁREA DE AMPLIACIÓN DEL CUARTO PISO 182 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. ÁREA DEL PREDIO DONDE SE ESTÁN EJECUTANDO OBRAS EN LOS TRES PISOS EXISTENTES 546 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE"* (...) Folios (3 – 7).

Que mediante Radicado No. 20161620022432 de fecha 09 de marzo de 2016 la señora Janeth Bustos Gómez, pone las siguientes irregularidades ante la Alcaldía Local de Puente Aranda así: (...) *"ME PERMITO PONER EN CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES QUE SE ESTÁN PRESENTANDO EN MI VIVIENDA, UBICADA EN LA CARRERA 53 G N° 4 A 15 PISO 1, A CAUSA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ADELANTA AL LADO IZQUIERDO DE MI VIVIENDA"* (...) Folios (11-18).



SI ACTÚA 12566

RESOLUCIÓN NÚMERO

**436**

9 Dic 2022

*“Por medio de la cual se declara el archivo de la presente diligencia dentro de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566”*

Que mediante Radicado No. 20161620039532 de fecha 26 de abril de 2016 se realiza visita técnica de verificación al predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15 el día 12 de abril de 2016 por parte del profesional de apoyo Irma Arévalo, en la cual se realizaron las siguientes observaciones: (...) *“REALIZADA LA VISITA AL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON LA NOMENCLATURA URBANA QUE SE MENCIONA ARRIBA OBJETO ORDEN DE TRABAJO POR MEMORANDO 20161630004113 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA ASESORÍA DE OBRAS. EL PREDIO ESTÁ LOCALIZADO EN EL BARRIO COLÓN UPZ 043 - SAN RAFAEL EL DÍA DE LA DILIGENCIA NO ATIENDEN A VISITA DESDE EL EXTERIOR SE OBSERVA LA AMPLIACIÓN DEL CUARTO (4) PISO EN UN ÁREA DE 182 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, Y TAMBIÉN SE OBSERVAN LAS OBRAS EN EJECUCIÓN EN TODA EL ÁREA DEL PREDIO, PERO COMO NO SE PERMITE EL INGRESO AL PREDIO NO SE PUEDE DETERMINAR QUÉ TIPO DE OBRA SE ESTÁ EJECUTANDO. SE REQUIERE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LOS PLANOS DEBIDAMENTE APROBADOS POR UNA CURADURÍA URBANA. ÁREA DE AMPLIACIÓN DEL CUARTO (4) PISO 182 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. ÁREA DEL PREDIO DONDE SE ESTÁN EJECUTANDO OBRAS EN LOS TRES PISOS EXISTENTES 546 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE”* (...) Folio (24).

Que mediante Radicado No. 20161620044622 de fecha 10 de mayo de 2016, se allega a esta Alcaldía, Derecho de Petición de queja por afectaciones de obra. Folio (29 – 31).

Que de acuerdo a folio 40 de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566 reposa Certificado Catastral de fecha 05 de mayo de 2016 en la cual se puede evidenciar información relevante frente al predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15. Folio (40).

Que el día 07 de junio de 2016 la Alcaldía Local de Puente Aranda, se dispone a realizar Acta de Sellamiento preventivo de obra, al predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15 Barrio Colon, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes observaciones: (...) *“AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN SOBRE PREDIO MEDIANERO A CUARTO (4) PISO, GENERANDO 182 MT2 DE CONSTRUCCIÓN ADICIONAL SIN CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN”* (...). Folio (43).

Que mediante visita técnica de control urbanístico realizada el día 07 de junio de 2016, Radicado No. 20161620056482 de fecha 08 de junio de 2016 el Profesional de Apoyo de esta Alcaldía realiza las siguientes observaciones frente al predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15: (...) *“REALIZADA LA VISITA AL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON LA NOMENCLATURA URBANA QUE SE MENCIONA ARRIBA OBJETO DE LA SOLICITUD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA DONDE SE ORDENA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS Y SI ESTÁS CUENTAN CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, SE OBSERVÓ DESDE EL EXTERIOR UNA EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN ORIGINAL DE 3 PISOS Y ÁREA DE ANTEJARDÍN (RETROCESO DE FACHADA), DÓNDE SE ESTÁ CONSTRUYENDO UN 4TO PISO TAL CÓMO SE OBSERVA EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO ACTUAL COMPARATIVO FOTOGRAFÍA ANTIGUA EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL COSTADO OCCIDENTAL DE LA CARRERA 53 G ENTRE LA CALLE 4 Y LA CALLE 4B SECTOR RESIDENCIAL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA BARRIO CATASTRAL COLÓN UPZ 043-SAN RAFAEL LOCALIDAD 16-PUENTE ARANDA DESDE EL EXTERIOR SE OBSERVA QUE LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN Y SE EXHIBE UNA VALLA INFORMATIVA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIONES LOCATIVAS LA CUAL NO*

SI ACTÚA 12566

RESOLUCIÓN NÚMERO

435 9 DIC 2022

*“Por medio de la cual se declara el archivo de la presente diligencia dentro de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566”*

AMPARA LAS OBRAS EN DESARROLLO PARA LO CUAL SE DEJA CITACIÓN Y SE ORDENA EL SELLAMIENTO PREVENTIVO DE LAS MISMAS POR CONTRAVENCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO. EL DÍA DE LA DILIGENCIA LA PERSONA QUE ATENDIÓ NO PERMITIÓ EL LIBRE INGRESO INFORMANDO QUE EL PROPIETARIO Y CONSTRUCTOR NO SE ENCONTRABA SIN EMBARGO CON EL REGISTRO FOTOGRÁFICO ANTIGUO DEL PREDIO Y OBSERVANDO PERSONAL LABORANDO EN OBRA SE OBSERVÓ QUE SE TRATA DE LA AMPLIACIÓN DE UN NIVEL ORIGINAL DE (3) TRES PISOS PARA GENERAR UN (4) CUARTO PISO AUMENTANDO LA ALTURA DEL MISMO Y EL ÁREA DE CONSTRUIDA TAL COMO SE OBSERVA EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO ANEXO, PARA LO CUAL EN DILIGENCIA SE ORDENA EL SELLAMIENTO PREVENTIVO DE LAS OBRAS EL CUAL SE MATERIALIZÓ HASTA TANTO SE TENGAN LOS PERMISOS DE LEY EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UPZ 043-SAN RAFAEL - BARRIO CATASTRAL COLÓN - TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA - ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA - SECTOR NORMATIVO 5 - SUBSECTOR DE USO 1 - SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD B DÓNDE LA ALTURA MÁXIMA ES DE (3) TRES PISOS Y NO SE EXIGE ÁREA DE ANTEJARDÍN POR DESARROLLO URBANÍSTICO. PARA LA CUAL LA CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN DE UN CUARTO PISO NO ES SUSCEPTIBLE DE LEGALIZAR TRAMITANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR CUÁNTO LA MÁXIMA ALTURA PERMITIDA ES DE 3 EL ÁREA TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN ES DE 278 METROS CUADRADOS” (...). Folios (45 – 49).

Respuesta a citación a versión libre por parte del señor VICTOR JULIO CORTES CASTRO representante legal de Tikal SAS en el escrito adjunta: concepto de Curaduría Urbana 5, certificado de Cámara de Comercio (Folios 52 a 57).

Que mediante Radicado 20161620097072 de fecha 09 de septiembre de 2016 la Secretaria Distrital de Planeación allega concepto de edificabilidad de acuerdo con lo establecido en el sector normativo 8 A así (Folios 69 – 70):

CONDICIONES GENERALES	SECTOR 8 CONSOLIDACION DENSIFICACION MODERADA				
	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR C	SUBSECTOR D	
				FRENTE 8 MTS	FRENTE 8 MTS
INDICE MÁXIMO DE OCUPACION	0.70	0.75	0.75	0.70	0.70
INDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN	3.0	3.0	3.5	3	3.5
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA (PISOS)	4	4	5	4	6
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	CONTINUA				
DIMENSIÓN MINIMA DE ANTEJARDIN (METROS)	(NOTA 13)	No se exige	No se exige	5.00	
SEMISOTANO	SE PERMITE	SE PERMITE	No se permite	No se permite	
VOLADIZOS	SE PERMITE				
SUBDIVISION MINIMA (METROS)	7.00	8.00	8.00	8.00	

Que a folio 75 de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566 reposa la licencia de construcción No. LC 17 – 2 – 0153 (Curaduría Urbana 2) fecha de expedición 25 de enero de 2017 / fecha de ejecutoria 24 de febrero de 2017 / vigencia hasta el día 24 de febrero en la cual se resuelve otorgar: (...) **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN EL**

SI ACTÚA 12566

**436****19 DIC 2022**

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se declara el archivo de la presente diligencia dentro de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566”*

**PREDIO URBANO, ESTRATO O USO: 3, LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN KR 53 G 4 A 15 (ACTUAL) – CHIP: AAA0038LPRJ y MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00931523 DE LA LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA – PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LICENCIA 04-4-0629 DE 31 DE MAYO 2004. QUE CONSTA DE 3 PISOS DE ALTURA DESTINADOS A INSTITUCIONAL CLASE II Y COMERCIO LOCAL IA, LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA SE ADECUA, MODIFICA Y AMPLIA PARA AJUSTAR LA EDIFICACIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO CON EL DECRETO 274 DE 2010 Y 080 DE 2016. DE MANERA QUE EL PROYECTO QUEDARA ASÍ: UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS INCLUIDOS EL PRIMER PISO NO HABITABLE CON CUBIERTA LIVIANA, PARA DOS (12) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO VIS Y 1 ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES DESTINADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y 2 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS EN PRIMER PISO ES VÁLIDA PARA DEMOLICIÓN PARCIAL” (...). Folio (75).**

Que mediante Radicados No. 20176610081952 de fecha 24 de agosto de 2017 y Radicado 20196630009753 de fecha 12 de marzo de 2019 se llevaron a cabo visitas técnicas de verificación al inmueble ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15 con el fin de obtener pruebas para poder tomar una decisión de fondo dentro del proceso SI ACTÚA 12566. Folios (76 y Folios 81 – 82).

Que a folio 83 de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566 reposa Auto de fecha 09 de septiembre de 2019 en el cual la alcaldesa Local de Puente Aranda; avoca conocimiento dentro de la actuación administrativa que se adelanta sobre el predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15. Folio (83).

Que mediante Resolución N° 034 del día 24 de marzo de 2021 la Alcaldesa Local de Puente Aranda resuelve: Art. 1. (...) **“SUSPENDER LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSA EN LA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA DE ESTA ALCALDÍA LOCAL”** (...). Folio (91 – 93).

Que mediante Resolución 094 del día 09 de junio de 2021 la Alcaldesa Local de la localidad de Puente Aranda resuelve: (...) **“SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES POR 15 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA 10 DE JUNIO DE 2021 AL 24 DE JUNIO DE 2021”** (...). Folios (94 – 95).

Que mediante Radicado No. 20226630007103 de fecha 25 de mayo de 2022 se solicita adelantar visita técnica al predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15 con el fin de determinar si a la fecha hay afectación al espacio público, lo anterior teniendo en cuenta la Licencia de Construcción LC 17 – 2 -0153 y el concepto de Planeación obrante a folio 69 – 70 de la presente actuación administrativa SI ACTÚA 12566.

Por lo anterior el día 18 de junio de 2022 el profesional de apoyo de esta Alcaldía realizó las siguientes observaciones en el predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15 así: (...) **“DE ACUERDO A LA ORDEN DE VISITA OCULAR CON N° DE RADICADO 20226630007103, AL PREDIO**

SI ACTÚA 12566

RESOLUCIÓN NÚMERO

**436****19 DIC 2022**

*“Por medio de la cual se declara el archivo de la presente diligencia dentro de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566”*

UBICADO EN LA KR 53 G N° 4 A - 15, SE TRATA DE UN PREDIO MEDIANERO TOTALMENTE TERMINADO EN 4 PISOS. 1. NO SE PRESENTA EJECUCION DE OBRA EN EL MOMENTO DE LA VISITA. 2. EL AREA DE ANTEJARDIN SE ENCUENTRA LIBRE DE OCUPACION CON UN CERRAMIENTO EN REJA METALICA SIN CUBIERTA PARA DAR UNA PERMEABILIDAD VISUAL DEL 95%. 3. EN LOS ASPECTOS NORMATIVOS DE USO DE SUELO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE ES RESIDENCIAL Y CUMPLE CON EL NUMERO PERMITIDO DE PISOS. 4. EL AREA DE AISLAMIENTO POSTERIOR NO PUDO SER VERIFICADA. 5. EL PREDIO EN CUESTION DE ESTUCIO SE ENCUENTRA CON CARACTERISTICAS ARQUITECTONICAS Y VOLUMETRICAS QUE SE AJUSTAN A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN EL SECTOR Y NO SE ENCUENTRA CON INFRACCION URBANISTICA SOBRE EL AREA DE ANTEJARDIN” (...). Folios (99 – 101).

ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	M2	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	m2
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	m2
TIPO DE INFRACCIÓN			
OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO	SI	NO X	SE DEJÓ CITACIÓN? SI NO X

### Fundamento Jurídico

El Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 47, un procedimiento administrativo sancionatorio, que debe aplicarse en concordancia con las disposiciones de la misma Ley que le sean aplicables y las demás normas del ordenamiento jurídico para lo no dispuesto, en ese sentido indica:

**“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

SI ACTÚA 12566

RESOLUCIÓN NÚMERO

436

19 DIC 2022

*“Por medio de la cual se declara el archivo de la presente diligencia dentro de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566”*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente”.*

De lo anterior se colige que, concluidas las averiguaciones preliminares, si se encuentran los elementos que ameriten la continuación de la actuación administrativa, se procederá a comunicar al interesado que existe mérito para continuar y posteriormente se emitirá la respectiva formulación de cargos. Así las cosas, se considera que tácitamente se dispone que, al no encontrar mérito, se debe proceder a la terminación de la actuación administrativa y por consiguiente a ordenar el Archivo definitivo de las diligencias.

Ahora bien, también es importante referir que en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, se establece la decisión concreta de Archivo en momentos de la decisión final; sin embargo, es de posible aplicación en etapas previas, por la tácita posibilidad de terminación anticipada de la actuación.

Lo anteriormente transcrito, confirma la obligación en cabeza de la administración de determinar la ocurrencia de los hechos materia de investigación, indagando si con los mismos se configura infracción al régimen de obras y urbanismo; así como también es la responsable de determinar el camino jurídico de un trámite administrativo en el sentido de formular cargos cuando haya mérito o en caso contrario ordenar el ARCHIVO en cualquier momento en que se verifique que la infracción no ha acontecido o que se ha subsanado lo correspondiente.

### **Estudio de Caso Concreto**

De lo anteriormente expuesto se pone en evidencia que de conformidad y en cumplimiento con la orden de visita técnica realizada mediante Radicado No. 20226630007103 de fecha 25 de mayo de 2022, al predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15, por parte del Profesional de Apoyo, Arquitecto; Jorge Gamba, adscrito a esta Alcaldía, realizó las siguientes observaciones: (...)”**DE ACUERDO A LA ORDEN DE VISITA OCULAR CON N° DE RADICADO 20226630007103, AL PREDIO UBICADO EN LA KR 53 G N° 4 A - 15, SE TRATA DE UN PREDIO MEDIANERO TOTALMENTE TERMINADO EN 4 PISOS. 1. NO SE PRESENTA EJECUCION DE OBRA EN EL MOMENTO DE LA VISITA. 2. EL AREA DE ANTEJARDIN SE ENCUENTRA LIBRE DE OCUPACION CON UN CERRAMIENTO EN REJA METALICA SIN CUBIERTA PARA DAR UNA PERMEABILIDAD VISUAL DEL 95%. 3. EN LOS ASPECTOS NORMATIVOS DE USO DE SUELO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE ES RESIDENCIAL Y CUMPLE CON EL NUMERO PERMITIDO DE PISOS. 4. EL AREA DE AISLAMIENTO POSTERIOR NO PUDO SER VERIFICADA. 5. EL PREDIO EN CUESTION DE ESTUCIO SE ENCUENTRA CON CARACTERISTICAS ARQUITECTONICAS Y VOLUMETRICAS QUE SE AJUSTAN A LA NORMATIVIDAD**

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SI ACTÚA 12566

RESOLUCIÓN NÚMERO

**436** 19 DIC 2022

*“Por medio de la cual se declara el archivo de la presente diligencia dentro de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566”*

**QUE RIGE EN EL SECTOR Y NO SE ENCUENTRA CON INFRACCION URBANISTICA SOBRE EL AREA DE ANTEJARDIN” (...).**

Lo anterior, desvirtúa de tajo los hechos que daban lugar a continuar con la presente actuación administrativa, razón por la que ya no existen hechos que requieran continuar con este diligenciamiento. Además, bien vale recordar que el propósito de estas actuaciones administrativas no es otro que la adecuación de las construcciones a lo aprobado en las licencias de construcción y la Ley.

Por lo tanto, continuar con la presente actuación administrativa, iría en contravía de los principios orientadores de la administración contenida en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 290 de la Constitución Política, particularmente a los de economía, eficiencia y celeridad procesal, este Despacho, ordenará el archivo de la presente actuación administrativa adelantada sobre predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15, al no existir mérito dar continuidad a un procedimiento sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Local de Puente Aranda,

**RESUELVE**

- PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo de las diligencias adelantadas en contra del predio ubicado en la Carrera 53 G N° 4 A 15, identificado con el No. de CHIP: AAA0038LPRJ y MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00931523, SI ACTÚA 12566, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.
- SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de BOOKS AND BOOKS LTDA. identificado con NIT. número 8002025104 y al agente del Ministerio Público, de conformidad con los artículos 56, 65, 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o en subsidio el de apelación presentados ante este despacho, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según el caso en los términos Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- CUARTO:** Una vez en firme la presente decisión, envíense al archivo definitivo.

SI ACTÚA 12566

RESOLUCIÓN NÚMERO

**436**

**9 DIC 2022**

*“Por medio de la cual se declara el archivo de la presente diligencia dentro de la actuación administrativa SI ACTÚA 12566”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**  
Alcalde Local de Puente Aranda

Revisó. Juan Carlos Gómez Melgarejo - Asesor del Despacho.

Revisó. Juan Pablo Quintero- Coordinador A.G.P.

Revisó. Víctor Alfonso Cruz – Abogado de A.G.P.J.

Elaboró. Oscar Condia – Abogado de Apoyo A.G.P.J.